

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-34/2023

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carraza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Interin

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Administración Superior
 - 3.1. Informes de Administración Superior
 - 3.2. Propuesta de Nombramiento de Suplentes
4. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación
 - 4.1. Solicitudes varias FIDEAGRO
5. Gerencia de División Comercial
 - 5.1. Gerencia de Negocios
 - 5.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 5.1.2. Resultados de metas comercial al cierre de julio 2023
 - 5.2. Gerencia de Créditos y Cobros
 - 5.2.1. Solicitud de dispensa de intereses
 - 5.2.2. Solicitudes de Reestructuras
 - 5.2.3. Fijación de Rango de Precio
 - 5.2.4. Informe de activos extraordinarios al cierre de julio 2023
6. Gerencia de División de Soporte
 - 6.1 Gerencia de Finanzas
 - 6.1.1. Informe de Liquidez
 - 6.1.2. Evaluación del Presupuesto General al mes de julio de 2023
 - 6.2 Gerencia de Tecnología de la Información
 - 6.2.1 Propuesta de Modificación de Cronograma, Implementación del Sistema CORE Bancario
 - 6.2.2 Propuesta de Actualización del Plan de Recuperación Informático ante desastres
 - 6.2.3 Autorización de Modelo de Ciberseguridad
 - 6.3 Gerencia de Operaciones
 - 6.3.1 Política de Operaciones Backoffice
7. Unidad de Compras Públicas
 - 7.1. Aprobación de inicio de proceso en el mercado Bursátil, MB 12/2023 "Servicios de outsourcing de limpieza, jardinería, y traslado de correspondencia interna para el BFA".
 - 7.2. Inicio de proceso de contratación directa N° 18-2023, "Adquisición de transceiver para data center principal".
 - 7.3. Inicio de proceso de contratación directa N° 19-2023, "Soporte técnico para la plataforma de productos Microsoft".

- 7.4. Aprobación de documento de solicitud de licitación competitiva “obras” N° 4205-2023-P0119 “construcción de agencia la unión”
- 7.5. Recomendación de adjudicación de la contratación directa N°. 08-2023, “entrenamiento para palo alto y A10”.
- 7.6. Recomendación de adjudicación de la contratación directa N°. 09-2023, “soporte y mantenimiento de sistemas toma turnos”.
- 7.7. Recomendación de adjudicación de la contratación directa N° 10-2023, “adquisición de teléfonos IP”.
- 7.8. Presentación de informe de compras públicas al cierre del mes de julio 2023
- 8. Gerencia de Riesgo Integral
 - 8.1. Visita Supervisión Focalizada por parte de la SSF
- 9. Unidad de Comunicación institucional
 - 9.1. Propuesta de Modificación a la política de Gestión de Comunicación Institucional

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal “a” del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual “Microsoft Teams”. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-33/2023 de 14 de agosto de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

3.1. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

3.2. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE

4. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN

4.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL

5.1. GERENCIA DE NEGOCIOS

5.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS

5.1.2. RESULTADOS DE METAS COMERCIAL AL CIERRE DE JULIO 2023

5.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

5.2.1. SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES

5.2.2. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS

5.2.3. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO

5.2.4. INFORME DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS AL CIERRE DE JULIO 2023

6. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE

6.1. GERENCIA DE FINANZAS

6.1.1. INFORME DE LIQUIDEZ

6.1.2. EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL AL MES DE JULIO DE 2023.

6.2. GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

6.2.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA PARA EL PROYECTO NUEVO SISTEMA BANCARIO

6.2.2. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN MODIFICACIÓN AL PLAN DE RECUPERACIÓN INFORMÁTICO ANTE DESASTRES.

6.2.3. AUTORIZACIÓN DE MODELO DE CIBERSEGURIDAD

6.3. GERENCIA DE OPERACIONES

6.3.1. POLÍTICA DE OPERACIONES BACKOFFICE

7. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

7.1. APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO EN EL MERCADO BURSÁTIL, MB 12/2023 “SERVICIOS DE OUTSOURCING DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, Y TRASLADO DE CORRESPONDENCIA INTERNA PARA EL BFA”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El artículo 3 literal d) de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que: los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública.

El artículo 73 de la LCP que establece: ...las instituciones, podrán, cuando así convengan a los intereses públicos, realizarse para adquisiciones de bienes y servicio de no consultoría, en plataformas privadas de operaciones de Bolsas legalmente establecidas, las cuales con respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil.

El artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece que: las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrá negociarse: a) productos y servicios, b) contratos de transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley, c) títulos que representen, constituyan o concedan derechos sobre tales bienes, a excepción de aquellos que son negociados en el mercado de valores.

La Política de Compras Públicas del BFA en su numeral 6.1.8 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar la resolución de inicio del proceso por medio del mercado bursátil, el nombramiento de administradores de contrato u orden de compra cuando el monto sea igual o superior a seiscientos salarios mínimos (\$219,000.00) y delegar a la presidencia del Banco suscribir la orden de negociación.

ANTECEDENTES

El 8 de agosto del presente año, la Gerencia de Administración, solicitó servicios de outsourcing de limpieza, jardinería, y traslado de correspondencia interna para el BFA.

Es importante mencionar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria por un monto de \$326,051.56 IVA incluido.

Que los servicios solicitados se encuentran dentro del listado de productos y servicios autorizados y registrados en Bolpros, siendo el objeto de la presente contratación, así mismo, el Banco de Fomento Agropecuario suscribió prórroga al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. DE C.V. (BOLPROS), a partir del diez de marzo de dos mil veintitrés hasta el doce de mayo de dos mil veinticuatro, fecha que vence la prórroga de la vigencia del Convenio.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas con base a los Art. 3 de la Ley de Compras Públicas, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y numeral 6.1.8 de la Política de Compras del Banco, recomienda a los miembros de la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del proceso MB 12-2023 "SERVICIOS DE OUTSOURCING DE LIMPIEZA, JARDINERIA, Y TRASLADO DE CORRESPONDENCIA INTERNA PARA EL BFA", b) Delegar al Presidente del Banco la firma del mandato de negociación, c) Instruir a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 447 /2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se cuenta con la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento general de las instalaciones del banco y el traslado de documentación interna en oficina central y Centros de Servicio.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso por medio de mercado bursátil
- iii. Que dicho proceso está basado en lo establecido en los artículos 3 de la Ley de Compras Públicas, 2 de Ley de Bolsas de Productos y Servicios y numeral 6.1.8. de la Política de Compras del Banco

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso en el Mercado Bursátil 12/2023 "SERVICIOS DE OUTSOURCING DE LIMPIEZA, JARDINERIA, Y TRASLADO DE CORRESPONDENCIA INTERNA

PARA EL BFA”, b) Delegar al Presidente del Banco la firma del Mandato de Negociación, c) Instruir a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18-2023, “ADQUISICIÓN DE TRANSCEIVER PARA DATA CENTER PRINCIPAL”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 9 de agosto del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta para la ADQUISICIÓN DE TRANSCEIVER PARA DATA CENTER PRINCIPAL, específicamente veintidós Módulos SFP Transceiver 1000BASE-SX, MMF, 850 nm, DOM, marca CISCO, utilizado para la interconexión de los dispositivos de comunicaciones entre el data center y las dependencias de oficina central. Es importante comprar la marca: CISCO modelo: GLC-SX-MMD específicamente, ya que, por temas de compatibilidad, un equipo diferente generaría problemas de comunicación a corto plazo afectándose los servicios y procedimientos que involucran los equipos a largo plazo.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en la que establece la necesidad de adquirir el equipo de la marca CISCO, con modelo específico ya que es necesario que tenga compatibilidad con los equipos ya existentes, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$7,800 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 18-2023 denominada ADQUISICIÓN DE TRANSCEIVER PARA DATA CENTER PRINCIPAL, con lista corta a las empresas autorizadas por el fabricante, ya que es necesario adquirir los equipos de la marca CISCO, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

RESOLUCIÓN N° JD- 448/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir nuevos transceiver marca CISCO, para la interconexión de los dispositivos de comunicaciones entre el data center y las dependencias de oficina central.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 18-2023 denominada ADQUISICIÓN DE TRANSCEIVER PARA DATA CENTER PRINCIPAL, con lista corta, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.3. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19-2023, “SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE PRODUCTOS MICROSOFT”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 11 de agosto del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta para la adquisición del SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE PRODUCTOS MICROSOFT, debido a que se debe contratar el soporte a una marca específica y a una empresa certificada en dicha plataforma por el fabricante, de tal manera que se cuenta con apoyo inmediato tanto a nivel local como del fabricante. El soporte que se requiere es de conformidad a lo siguiente:

Ítem	Requerimientos
1	Servicios de soporte técnico para la solución de problemas en infraestructura de: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Operativo: Windows Server 2008, 2012, 2016, 2019 y Datacenter 2016, SharePoint, System Center (Operation manager y Data Protection Manager), WSUS, clientes: Windows 7, Windows 8, Windows 10, Windows 11, Office 365, Exchange 2016. • Directorio Activo, DHCP y DNS. • Aplicaciones en Power Apps y Power Automate • SQL Server versiones 2005, 2008, 2012, 2016 y 2019
2	Proyectos: <ol style="list-style-type: none"> a) Desarrollo de aplicación con Power Apps para el manejo asignaciones de Administración Superior. b) Desarrollo de aplicación con Power Apps para el manejo de procesos del departamento de Infraestructura
3	Capacitación 5 personas: <ol style="list-style-type: none"> a) Administración de Bases de Datos en SQL Server 2022 b) Administración de Sistema operativo Windows Server 2022

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en la que establece la necesidad de adquirir el soporte de la plataforma de productos MICROSOFT, directamente con proveedores autorizados por el fabricante, para tener soporte tanto local como del fabricante de la marca, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$15,000 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 19-2023 denominada SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE PRODUCTOS MICROSOFT, con lista corta a las empresas autorizadas por el fabricante, el soporte de la plataforma de productos MICROSOFT, directamente con proveedores autorizados por el fabricante, para tener soporte tanto local como del fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

RESOLUCIÓN N° JD- 449/2023

La Junta de Directores considerando:

- iii. Que existe la necesidad de contar con el soporte técnico para la plataforma de productos MICROSOFT con la que cuenta el BFA.
- iv. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 19-2023 denominada SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE PRODUCTOS MICROSOFT, con lista corta, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.4. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA “OBRAS” N° 4205-2023-P0119 “CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 81 de la LCP establece que los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y mesurables de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objetivo contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes.

De igual manera el artículo 82 establece el contenido mínimo de los documentos de solicitud.

La Política de Compras Públicas del BFA en el número 6.1.2 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de licitación competitiva; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la revisión de documentos de solicitud para los casos de licitación competitiva

y servicios de consultoría, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la Unidad de Compras Públicas, Gerente de Finanzas, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas dependencias administrativas. La revisión de los documentos de solicitud se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y lo establecido en la normativa vigente, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que se designe para aprobar o desistir sobre su aprobación.

ANTECEDENTES

El 17 de julio de 2023, la Gerencia de Administración, solicitó a través del sistema COMPRASAL la contratación del proveedor que realice la construcción de agencia La Unión, en fecha 28 de julio de 2023, la Unidad de Compras Públicas con base a lo establecido en los artículos 23 literal b, 77 y 78 de la Ley de Compras Públicas requirió a la Gerencia de Administración modificaciones al documento de solicitud de necesidades, las cuales fueron atendidas por dicha Gerencia en fecha 7 de agosto de 2023.

El Banco requiere la contratación de una persona natural o jurídica, Unión de Ofertantes nacional y/o extranjera; con experiencia mínima de cinco (5) años en la construcción de edificios de dos niveles de concreto estructural antisísmico.

El proyecto consiste en la construcción de la Agencia BFA La Unión; el cual será un edificio de dos niveles de altura, a partir del nivel de piso terminado con marcos de concreto armado, entrepiso de losa prefabricada de vigueta-bovedilla, fundaciones superficiales de zapatas aisladas y zapatas corridas y techo de estructura metálica con lámina de zinc, con un área de cubierta de losa de concreto solamente donde se colocarán los equipos de aire acondicionado. El primer nivel cuenta con un área de 310.38 m² para plataforma y servicios financieros al público. El segundo nivel, con área de 281.71 m² para la plataforma de negocios de créditos, así mismo contará con servicios internos a los empleados y áreas complementarias, las cuales se considerarán todas las conexiones eléctricas e hidráulicas terminadas. También se incluye la construcción de obras exteriores como colocación de adoquín para conformación de parqueo, construcción de jardineras y la instalación de una planta eléctrica. Todo con el fin de construir una estructura que brinde seguridad a los usuarios.

El contenido mínimo del documento de solicitud es el siguiente:

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

A. Información General

1. Definiciones

B. Respecto a la invitación

2. Aclaraciones a los Documentos

3. Enmiendas

4. Presentación de ofertas y apertura de ofertas

C. Preparación de Ofertas

5. Documentos que forman parte de la oferta

6. Moneda de la oferta y pago

7. Periodo de validez de la oferta

8. Conflicto de intereses

9. Fraude y Corrupción

D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación

10. Criterio de Evaluación
11. Metodología de evaluación PEO
12. Aclaraciones a las ofertas presentadas
13. Adjudicación

E. Notificación y Formalización del Contrato

14. Notificación de resultados
15. Formalización del Contrato
16. Garantías
17. Anticipo
18. Derecho de las Instituciones Contratante de Variar Cantidades de Adjudicación

F. Vigencia del Contrato/Orden de Compra, Plazo de entrega y Sanciones

19. Entrada en vigencia del contrato
20. Plazo de entrega
21. Sanciones

G. Forma de Pago

22. Forma de pago
23. Cláusulas Impuestos
24. Certificado de pago
25. Condiciones de pago

H. Rechazo de ofertas

26. Rechazo de todas las ofertas

I. Suspensión de la Adquisición

27. Cancelación de la Adquisición

J. Impugnaciones

28. Impugnaciones

SECCIÓN II. ALCANCE DE LA OBRA

SECCIÓN III PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE OBRAS

SECCIÓN IV. FORMULARIOS

Se verificó en fecha 24 de julio de 2023 la disponibilidad presupuestaria del proceso y la Jefa del Departamento de Gestión Financiera certificó la cantidad de \$760,000.00 más impuestos.

La comisión de Adecuación de documento de solicitud realizó la revisión del mismo el día 14 de agosto de 2023 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 82 de la LCP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2023-P0119, denominada "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN", de conformidad a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 450/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario un lugar que sea propiedad del BFA para agencia La Unión, con infraestructura adecuada para cubrir las necesidades operativas del centro de servicio.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP.

RESUELVE: a) Aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2023-P0119, denominada "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN"; b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Licitación Competitiva.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 08-2023, "ENTRENAMIENTO PARA PALO ALTO Y A10".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Talento Humano, se solicitó a través COMPRASAL la contratación directa del servicio ENTRENAMIENTO PARA PALO ALTO Y A10, con la empresa ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., ya que dicha empresa es con quien se tienen los contratos de soporte tanto del Balanceador A10 , así como de los Firewalls en cluster de sitio principal y sitio alternativo, marca palo alto; y estarán brindando no solo teoría sino que entrarán a la configuración de los equipos, por lo cual para garantizar servicio debe de tomarse con el proveedor contratado de soporte.

El 11 de julio del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-367/2023, sesión No. JD-28/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°08-2023 ENTRENAMIENTO PARA PALO ALTO Y A10 con la empresa ETS CONSULTING, S.A. DE C.V así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 25 de julio del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. y subió dicho proceso al portal de compras públicas COMPRASAL.

El 11 de agosto del presente año, se recibió la oferta técnica y económica, misma que fue evaluada el día 15 de agosto de 2023, por la ingeniera Hazel Lillianne Vega, Gerente de Talento Humano, la Licenciada Fátima Espinoza, Jefa del Departamento de Compensación y Desarrollo y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compas Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que la oferta cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos de contratación.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.es por un monto de \$9,040.00 con IVA incluido, monto que está dentro del monto presupuestario.

Cabe destacar que la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante PALO ALTO NETWORK INC., suscrita por Marilia Perkins, Sr Inside Channel Business Manager – LATAM, en la cual consta que ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. es platinum innovator, lo cual le permite comercializar las soluciones y plataformas de seguridad, contando ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. con el personal técnico calificado y certificado para proveer servicios localmente a todas las soluciones y productos de

la marca; así mismo, carta del fabricante A10 NETWORKS INC, suscrita por Fabian Olah, Regional SOLA Sales Manager, en la cual se establece que ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., cuenta con un nivel de partner platinum, siendo partner A10 capacitado, contando con ingenieros certificados localmente.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., es distribuidor oficial certificado y autorizado por los fabricantes PALO ALTO NETWORK INC y A10 NETWORK, INC., siendo también dicha empresa dicha empresa con quien se tienen los contratos de soporte tanto del Balanceador A10 , así como de los Firewalls en cluster de sitio principal y sitio alternativo, marca palo alto; y estarán brindando no solo teoría sino que entrarán a la configuración de los equipos, por lo cual para garantizar servicio debe de tomarse con el proveedor contratado de soporte, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 08-2023 denominada "ENTRENAMIENTO PARA PALO ALTO Y A10" a favor de la sociedad ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., por un monto total de NUEVE MILCUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,040.00) IVA incluido, el entrenamiento deberá realizarse en un plazo no mayor de cuatro meses a partir de la orden de inicio que emita la administradora de contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la licenciada Fátima Espinoza, Jefe del Departamento de Compensación y Desarrollo de la Gerencia de Talento Humano o quien haga sus veces

Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 451/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad que el personal de Ciberseguridad reciba el entrenamiento adecuado en las herramientas que están implementadas para fortalecer los procesos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- ii. Que la empresa ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., es con quien se tienen los contratos de soporte tanto del Balanceador A10 , así como de los Firewalls en cluster de sitio principal y sitio alternativo, marca palo alto; y estarán brindando no solo teoría sino que entrarán a la configuración de los equipos, por lo cual para garantizar servicio debe de tomarse con el proveedor contratado de soporte.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar la Contratación Directa 08-2023 denominada "ENTRENAMIENTO PARA PALO ALTO Y A10" a favor de la sociedad ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., por un monto total de NUEVE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,040.00) IVA incluido, el entrenamiento deberá realizarse en un plazo no mayor de cuatro meses a partir de la orden de inicio que emita la administradora de contrato; b) Nombrar como administradora de contrato a la licenciada Fátima Espinoza, Jefe del Departamento de Compensación y Desarrollo de la Gerencia de Talento Humano o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

7.6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 09-2023, “SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, se solicitó a través COMPRASAL la contratación directa del servicio SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS, con la empresa SERCOMCA, S.A. DE C.V., ya que fueron el proveedor original de la solución, implementándola con los 19 dispositivos toma turno en BFA, así como el software para la configuración de colas e impresión de reportes de control de los mismos, también cuenta con la experiencia en el hardware, así como con el stock de piezas de repuestos necesarios para atención de fallas.

El 11 de julio del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-365/2023, sesión No. JD-28/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°09-2023 SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA TOMA TURNOS con la empresa SERCOMCA, S.A. DE C.V así como autorizar a la UCP a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 25 de julio del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V. y subió dicho proceso al portal de compras públicas COMPRASAL.

El 11 de agosto del presente año, se recibió la oferta técnica y económica, misma que fue evaluada el día 15 de agosto de 2023, por la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, la Licenciada Fátima Flores, Jefa del Departamento de Soporte Técnico y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que la oferta cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos de contratación.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por SERCOMCA, S.A. DE C.V. es por un monto de \$24,858.84 con IVA incluido, monto que está dentro del monto presupuestario.

Cabe destacar que la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante YIWU CCC ZT IMPORT AND EXPORT CO, LIMITED donde establecen que SERCOMCA, S.A. DE C.V. esta autorizado para brindar soporte preventivo y correctivo al sistema de toma turnos del BFA.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SERCOMCA, S.A. DE C.V., ya que fueron el proveedor original de la solución, implementándola con los 19 dispositivos toma turno en BFA, así como el software para la configuración de colas e impresión de reportes de control de los mismos, también cuenta con la experiencia en el hardware, así como con el stock de piezas de repuestos necesarios para atención de fallas, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 09-2023 denominada "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TOMA TURNOS" a favor de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$24,858.84) IVA incluido, para un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio que emita la administradora del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la licenciada Fátima Flores, Jefe del Departamento de Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces

Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 452/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el soporte de software y hardware del sistema toma turno instalado en los centros de servicio del BFA.
- ii. Que la empresa SERCOMCA, S.A. DE C.V., ya que fueron el proveedor original de la solución, implementándola con los 19 dispositivos toma turno en BFA, así como el software para la configuración de colas e impresión de reportes de control de los mismos, también cuenta con la experiencia en el hardware, así como con el stock de piezas de repuestos necesarios para atención de fallas.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar la Contratación Directa 09-2023 denominada "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TOMA TURNOS" a favor de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$24,858.84) IVA incluido, para un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio que emita la administradora del contrato; b) Nombrar como administradora de contrato a la licenciada Fátima Flores, Jefe del Departamento de Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.7. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10-2023, "ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus

montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, se solicitó a través COMPRASAL la contratación directa del servicio ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP, con la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., ya que por continuidad y compatibilidad tecnológica con la infraestructura de telefonía IP que fue proveída por dicha sociedad y quienes también brindan el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas IP tanto de oficina central como de Agencias BFA, esto con base al artículo 41 literal j) en vista que es necesario adquirir hardware que sea compatible con lo ya existente.

El 11 de julio del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-366/2023, sesión No. JD-28/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°10-2023 ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP, con la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 25 de julio del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V. y subió dicho proceso al portal de compras públicas COMPRASAL.

El 11 de agosto del presente año, se recibió la oferta técnica y económica, misma que fue evaluada el día 15 de agosto de 2023, por la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, la Licenciada Fátima Flores, Jefa del Departamento de Soporte Técnico y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que la oferta cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos de contratación.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por JMTELCOM, S.A. DE C.V. es por un monto de \$3,165.18 con IVA incluido, monto que está dentro del monto presupuestario.

Cabe destacar que la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante Grandstream Networks, Inc, suscrita por Jorge Otero, Sales Director Latinoamérica, en la que se establece que JMTELCOM, S.A. DE C.V. es vendedor autorizado de la marca en El Salvador.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que JMTELCOM, S.A. DE C.V., ya que por continuidad y compatibilidad tecnológica con la infraestructura de telefonía IP que fue proveída por dicha sociedad y quienes también brindan el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas IP tanto de oficina central como de Agencias BFA,, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 10-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP," a favor de la sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., por un monto total de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3,165.18) IVA incluido, para un plazo de entrega de treinta días hábiles a partir de la orden de inicio que emita la administradora del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la licenciada Fátima Flores, Jefe del Departamento de Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces

Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 453/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de Adquirir telefonía IP para sustituir aparatos obsoletos en centros de servicio y oficina central.
- ii. Que la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., por continuidad y compatibilidad tecnológica con la infraestructura de telefonía IP que fue proveída por dicha sociedad y quienes también brindan el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas IP tanto de oficina central como de Agencias BFA.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar la Contratación Directa 10-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP," a favor de la sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., por un monto total de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3,165.18) IVA incluido, para un plazo de entrega de treinta días hábiles a partir de la orden de inicio que emita la administradora del contrato; b) Nombrar como administradora de contrato a la licenciada Fátima Flores, Jefe del Departamento de Soporte Técnico de la Gerencia de

Tecnología de la Información o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

7.8. PRESENTACIÓN DE INFORME DE COMPRAS PÚBLICAS AL CIERRE DEL MES DE JULIO 2023

La información del presente punto se clasifica como confidencial, con base a lo establecido en el artículo 24 literal d), de la Ley de Acceso a la Información Pública

8. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL

8.1. VISITA SUPERVISIÓN FOCALIZADA POR PARTE DE LA SSF

9. UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

9.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CREDITO
- ❖ COPIA DE SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ COPIA DE PRESENTACION: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CORE BANCARIO
- ❖ COPIA DE PRESENTACION: PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN INFORMÁTICO ANTE DESASTRES
- ❖ COPIA DE POLÍTICA DE OPERACIONES BACKOFFICE
- ❖ COPIA DE PRESENTACIÓN: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.